

AL DESPACHOAL DESPACHO. Informando que, las demandadas allegaron contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **JUZGADO
PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente se observa que, la AFP PROTECCIÓN SA allegó contestación a la demanda el 23 de NOVIEMBRE de 2023, sin embargo, dentro del expediente no se evidencia constancia de notificación realizado a este demandado, carga que estaba en cabeza de la parte demandante; luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la AFP PROTECCIÓN SA a partir del 23 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) fecha en que fue allegada al Despacho el escrito de contestación de demanda.

Por otra parte, se observa que, por intermedio de la secretaria de esta oficina judicial, se procedió a notificar en debida forma a la entidad demandada COLPENSIONES, el 24 de octubre de 2023, lo que quiere decir que, el término para contestar la demanda fenecía el 21 de noviembre de ese mismo año y como ello ocurrió el 03 de noviembre, se tendrá que la contestación a la demanda fue allegada dentro del término oportuno para ello.

Así mismo, se reconoce personería a profesional del derecho LISA MARIA BARBOSA HERRERA, con cc. 1026288903 y T.P 329738 del C.S de la J en calidad de apoderada judicial de AFP PROTECCIÓN SA en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el archivo 012 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería procesal para comparecer al presente proceso a la abogada MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los mismos términos y facultades que le fue conferido el poder visible en el archivo 010 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que a continuación se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a profesional del derecho LISA MARIA BARBOSA HERRERA en calidad de apoderada judicial de AFP PROTECCIÓN SA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a profesional del derecho MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, conforme lo motivado en este proveído.

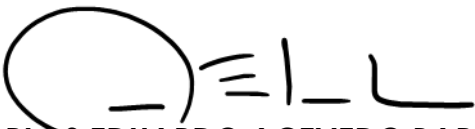
TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION SA de conformidad con la parte motiva de este proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

SEXTO: SEÑALAR el **03 de mayo de 2024 a las 10:30 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 022 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 21 de febrero de 2024 VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS Secretaria
